



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



Despacho Superior

Resolución No. 311 (De 21 de agosto de 2026)

“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS**”

El Ministro encargado de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS**, debidamente registrada al Folio No. 22763 (M), de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en ciudad de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **Javier Isaac Alpizar Lobo**, varón, costarricense, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-163008, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-6)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, del carné de residente permanente del señor **Javier Isaac Alpizar Lobo**, representante legal de la organización. (Fj. 7)
3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 2,131 de 5 de septiembre de 1947, por la cual el doctor Francisco Beckman, Arzobispo de Panamá, hace una declaración. (Fjs. 8-10)
4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 2,379 de 23 de junio de 2026, por la cual se protocoliza el documento expedido por el Arzobispado Metropolitano José Domingo Ulloa. (Fjs. 11-13)
5. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS**. (Fj. 14)
6. Información general de las actividades y programas que desarrolla la **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS**, ubicada en la Parroquia Nuestra Señora Del Carmen. (Fj. 15-18)
7. Impresiones de imágenes fotográficas, presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social. (Fjs. 19-28)
8. Carta de referencia emitida por las Hermanas Trapenses a favor de la **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS**. (Fj. 30)
9. Carta de referencia emitida por el Monasterio de San José y Santa Isabel de la Trinidad de Carmelitas Descalzas a favor de la **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS**. (Fj. 31)

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, la **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS** dentro del artículo 4 de sus estatutos, visible al dorso de la foja 12 del expediente administrativo se señala que “Es una organización con fines religiosos, presencia pastoral y actividad social dentro de la República de Panamá, desarrollando funciones espirituales, educativas formativas, comunitarias y de asistencia social en beneficio de la Iglesia Católica y la sociedad panameña”. Igualmente, dentro de los principales objetivos de esta organización, a foja 13 tenemos:

1. Apoyar a jóvenes de escasos recursos del país a través de la obra social Hogar Monte Carmelo.





Resolución No. 311 de 21 de agosto de 2026- Pág. 2

2. Atender la capellanía del Complejo Dr. Arnulfo Arias Madrid, dándole apoyo espiritual a los pacientes y personal del mismo.
3. Atender espiritual como materialmente a las Monjas Carmelitas Descalzas de Panamá.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS**, visibles de foja 15 a 31 del expediente administrativo, se demuestra mediante documentos, cartas e imágenes fotográficas que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional;

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS**, es una persona jurídica reconocida y debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la certificación visible a foja 14; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **COMUNIDAD DE PADRES CARMELITAS**, debidamente inscrita al Folio No. 22763 (M), de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en ciudad de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DESAPACHO DEL MINISTRO
ENCARGADO **Roberto Arosemena Cervantes**
Ministro encargado

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
ASESORÍA LEGAL	
A los <u>28</u> días del mes de <u>agosto</u> de 20 <u>26</u>	
Se notificó a <u>Erick Morales</u> de la presente Resolución	
No. <u>311</u> de <u>21</u> del mes de <u>agosto</u> de 20 <u>26</u>	
Firma: <u>[Signature]</u>	
Cédula: <u>4-700-336</u>	

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	
SECRETARÍA GENERAL	
<u>[Signature]</u>	
Lic. Andrea Vega Alvarado	
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR	
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Panamá <u>9</u> de <u>septiembre</u> de 20 <u>26</u>	



RAC/LMP/la



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AAAD3DDEB7DF**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta